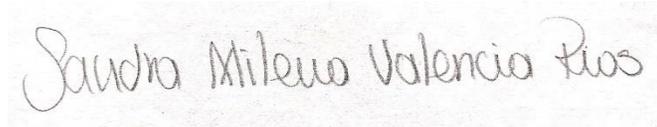


2022-145.

CONSTANCIA.- Manizales, enero 31 de 2023. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte actora, presentó memorial suministrando la dirección física y electrónica de la codemandada **BLANCA LIGIA GARCÍA.**

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 133

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido que la parte demandante aportó la dirección de la codemandada **BLANCA LIGIA**, en este proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **CÉSAR ORLANDO y CÉSAR ALONSO GARCÍA VALENCIA**, a través de apoderada judicial, contra **FRANCISCO JAVIER, LIBARDO, BLANCA LIGIA, ALICIA, OLIVA, LESBIA ROSA y RUBÉN DARÍO GARCÍA GARCÍA**, se dispone remitir las diligencias al Centro de Servicios para la realización de la notificación a través del correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f19c14b4ed2d5d9e2cf36408bc05cdb2c969f59436db7b833557f76da03fec**

Documento generado en 31/01/2023 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>